

## BOLETÍN INFORMATIVO DE ACTUALIDAD LABORAL N°178

### Semana del 05 de mayo de 2021

# SE PUBLICA LA LEY QUE MODERNIZA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

El 30 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial la [Ley Nro. 21.327](#), que moderniza la Dirección del Trabajo, tanto en su funcionamiento interno como en sus plataformas de servicios. En PARRAGUEZ&MARIN, presentamos las principales modificaciones:

- **Trámite de Consulta Pública.** El Director del Trabajo podrá disponer consulta pública sobre las instrucciones, pronunciamientos y demás normas de carácter general que dicte para la interpretación y aplicación de las leyes laborales y de seguridad y salud en el trabajo, para que los interesados opinen y formulen propuestas sobre ellas.
- **Compendio de Normas.** El Director del Trabajo tiene la obligación de publicar en el portal electrónico de la Dirección del Trabajo, en el mes de enero de cada año, un compendio de los dictámenes, ordinarios, circulares y órdenes del servicio emitidos durante el año anterior, debidamente ordenados y sistematizados.
- **Sistema electrónico de seguimiento de trámites.** La Dirección del Trabajo debe disponer de un sistema electrónico para la tramitación y seguimiento de las denuncias, procesos de fiscalización, solicitudes de pronunciamiento y consultas, respecto de trámites o procesos en curso.
- **Nuevos principios y criterios para sanciones.** Se incorporan principios que regirán las fiscalizaciones de la Dirección del Trabajo y los criterios que servirán para determinar el monto de las sanciones asociadas a una infracción (la naturaleza de la infracción, la afectación de derechos laborales, el número de trabajadores afectados y la conducta del empleador).
- **Notificación por correo electrónico.** Cada persona o entidad que se relacione con la Dirección del Trabajo deberá registrar un correo electrónico u otro medio digital definido por la ley, donde deberán practicarse las notificaciones, citaciones y comunicaciones, el que se considerará vigente para todos los efectos legales mientras no sea modificado.
- **Apoyo a las MIPYMES.** Se crea una unidad al interior de la Dirección del Trabajo que gestionará las necesidades y requerimientos de las MIPYMES, con el objeto de promover y facilitar el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social. Asimismo, se realiza una diferenciación de multas entre micro y pequeñas empresas.
- **Modificaciones a normas relacionadas al Contrato de Trabajo:**
  - **Registro de contratos de trabajo y término de la relación laboral.** El empleador debe registrar en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo los contratos de trabajo, dentro de los quince días siguientes a su celebración, así como registrar las terminaciones de contrato.
  - **Incorporación de correo electrónico.** Como cláusulas mínimas del contrato de trabajo, debe incorporarse el domicilio y dirección de correo electrónico de ambas partes, si la tuvieren.
  - **Pago de remuneraciones por transferencias.** Se establece que se pueden pagar las remuneraciones del trabajador con transferencia electrónica a su cuenta bancaria, sin que ello importe costo alguno para él.
- **Vigencia.** Sin perjuicio de establecer fechas particulares para la entrada en vigencia de algunas disposiciones, en general, esta Ley entra en vigencia el 01 de octubre de 2021.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas, usted puede dirigirse a PARRAGUEZ&MARIN al correo [marin@parraguezymarin.cl](mailto:marin@parraguezymarin.cl)